

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00401/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0823-11.**

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE AGOSTO DE 2023.

Lic. Gabriela Botello Ugalde
Jefa del Departamento Jurídico
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Contigo en concurrencia para la Productividad Rural"**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa a la capacidad productiva de aquellos productores rurales de escasos recursos, con el objeto de contribuir en el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario o cualquier otra actividad económica.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

“Hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantea 01 (una) estrategia general: Atender particularmente a pequeños productores mediante la mejora de sus procesos productivos a través de equipamiento especializado, mecanización de sus actividades, mejoramiento genético del hato ganadero, aprovechamiento racional de los recursos naturales, esquemas del uso adecuado del agua en el sector, todo a fin de contar con un desarrollo rural sustentable y productivo”.

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que, no contempló ninguna otra alternativa de solución.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son personas físicas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario del Estado de Querétaro.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca apoyar económicamente a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "Contigo en concurrencia para la Productividad Rural"** máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de junio a noviembre 2023, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-08-10 14:17:06 UTC (10/08/2023 08:17:06 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

ecee072607c2aba9fba6854353beec9b59c2113e14e105787fb48e10ef5fc510

Firma Electrónica:

exMy2gtrBQeSm+0NwQQWK/UQG2b+7VAwABr4yID2K4+//Gn8xj7/VaerJOTWm+iSxKcYyfCyJbudy6U8mrU
mbRLK3mPGTVJVTb673mxuralKrYge0afOlkpHUw8jUa8Hf6bHI1OrqgZpz1ofEiQtCS3R7t9n4SwHg1+F2gtc2b4
TmkZWlidkTOeMRX+Kpvflv6y3hLOoVnSnFI+gZrDQ9Hee1uEcvuDTHZ81Ykf3M+JBDr74CbE6X4IjgHitxj/PdiQ2
Vlp1pSvM4teEpR72BQ8Tdclqk91x8ry4c9IsxvgK6dFVIOdzo4w9KZPw64vr3YsRwLoLcKLLfz3wh4Sfg==

f73f635ad2cb85adedbb9275f91cea687672c502ad1bc071ae0800065a91419d

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta SEDEA_CMER

Gabriela Botello Ugalde <gbotello@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

10 de agosto de 2023, 10:47

Muy buen día Contador Pedro Paredes, atendiendo a lo solicitado en el correo que me hizo llegar, le confirmo de recibido el mismo, de igual forma aprovecho para comunicarle que seguiré con el proceso correspondiente en el Departamento de Publicaciones adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, quedo a la orden!!

[Texto citado oculto]



Gabriela
BOTELLO UGALDE
Jefa del Departamento Jurídico
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Av. Ignacio Zaragoza 334 Pte., Col. Niños Héroes
Querétaro, Qro. C.P. 76010
T. 442 192 6600 Ext. 6641
gbotello@queretaro.gob.mx
sede.a.queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx

